

Acumulado 2



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

Calle 9 No. 9 - 55, interior 1, piso 3 Complejo Kaysser

JUZGADO DE ORIGEN:
(JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ)

11001400307620030129500

TIPO DE PROCESO:
EJECUTIVO

DEMANDANTE:
GILBEWRTO GOMEZ SIERRA
C.C.19.363.654

HIBRIDO

DEMANDADO:
JAIRO ALBERTO TABARES
C.C 98.568.404

Cuaderno 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

6134

de
Interés
omo fecha
nte carta

STO
(y b)
fal o
RA-
es de
cada
ada.
en la
-é, la

LUGAR Y FECHA: _____
 PAGARÉ NÚMERO: 6145
 VALOR: 1.696.000
 INTERESES DURANTE EL PLAZO: _____
 INTERESES DE MORA: _____
 PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Arturo Riveira
 LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Marzo 15 de 2007
 DEUDORES:
 Nombre: Jairo Alberto Tabares Bramillo Identificación: 98568404
 Nombre: _____ Identificación: _____

Declaramos: PRIMERA.-OBJETO: Que por virtud del presente Título valor pagaré(mos) incondicionalmente, a la orden de Arturo Riveira o a quien represente sus derecho, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este p
 suma de Un millón seiscientos noventa y seis mil pesos., más los intereses señala
 cláusula segunda de este documento. SEGUNDA. - INTERESES. Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal au
 TERCERA.-PLAZO: Que pagare (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondie
 una a la cantidad de una cuota (mensual) de \$106000 106000 715 cuotas de \$106.000
pagaderas mensualmente. (\$ _____). El primer pago lo efectuaré (mos) el día (15), D
Enero de 200 2006 (_____) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA AC
 TORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato j
 extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente docum
 cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatorio o convoquen a concurso de acreedores. QUINTA.-IM
 DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el(los) deudor(es).
 En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día _____ (_____) del mes de _____ de 200 _____

OTORGANTES

DEUDOR		DEUDOR	
<u>Oscar Tabarez</u>		<u>Arturo Riveira</u>	
C.C. o NIT. No. <u>7053769483</u>		C.C. o NIT. No. <u>32557283</u>	
CODEUDOR	HUELLA	DEUDOR	HUELLA
			
C.C. o NIT. No. <u>98568404</u>		C.C. o NIT. No. _____	

ENDOSO

Arturo Riveira C.C. o NIT. No. 19.251.415.000

Arturo Riveira C.C. o NIT. No. _____

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Apellidos: _____
 Ciudad: _____

Yo(nosotros) _____
 identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestra) firma(s) obrando en _____
 en la fecha he(mos) suscrito a favor de ustedes el pagaré a las orden No. _____ Con espacios en blanco que acompaño (amos) a la
 de instrucciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

Los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor, t
 de vencimiento, cuantía, intereses remuneratorios durante el plazo, y moratorios de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual a la suma total que le(s) este(mos) adeudando por concepto del monto total pendiente de pago.
2. La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
3. Los intereses corrientes y moratorios serán los que estén rigiendo al momento del diligenciamiento del pagaré, conforme las tasas máxi
 certificadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. El pagaré llenado conforme a las anteriores instrucciones, prestará mérito ejecutivo sin más requisiciones ni requerimientos.
5. Manifiesto (amos) que he (mos) conservado copia de estas instrucciones.

Firmado en la ciudad de _____ a los _____ (_____) días del mes de Marzo 30
 _____ 200 _____ (_____) 32557283

Atentamente,

C.C. No. _____	C.C. No. _____	C.C. No. _____
Nombre <u>Oscar Tabarez</u>	Nombre _____	Nombre _____
Dirección <u>7053769483</u>	Dirección _____	Dirección _____
Teléfono _____	Teléfono _____	Teléfono _____

PAGARÉ

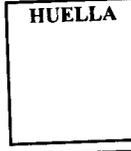
H2125-B

LUGAR Y FECHA: _____
PAGARÉ NÚMERO: 6216
VALOR: \$ 1.400.000
INTERESES DURANTE EL PLAZO: _____
INTERESES DE MORA: _____
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Arturo Rivera
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Junio 5 de 2008

DEUDORES:
Nombre: Jairo Alberto Tabares Jaramilo Identificación: 98568404
Nombre: _____ Identificación: _____

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente Título valor pagaré(mos) incondicionalmente, a la orden de Arturo Rivera, o a quien represente sus derecho, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de un millón cuatrocientos mil pesos (\$ 1.400.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES. Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.- PLAZO: Que pagare (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de una cuota inicial de \$ 27.500 marzo 5/07 y 13 cuotas de \$ 27.500 en pagaderas mensualmente a partir de abril de 2007. El primer pago lo efectuaré (mos) el día (05), Del mes de _____, y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatorio o convoquen a concurso de acreedores. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el(los) deudor(es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día _____, del mes de _____ de 200 _____.

OTORGANTES
DEUDOR: [Signature] HUELLA:  DEUDOR: [Signature] HUELLA: 
C.C. o NIT. No. 1446928 de Facu C.C. o NIT. No. 32557283
CODEUDOR: [Signature] HUELLA:  DEUDOR: _____ HUELLA: 
C.C. o NIT. No. 98568404 C.C. o NIT. No. _____

ENDOSO: [Signature] ENDOSO EN PROPIEDAD: [Signature]
A GILBERTO GOMEZ SUERA C.C. o NIT. No. 11.251.415 00528

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Señores: _____
Ciudad: _____
Apreciados señores: _____
Yo(nosotros) _____
identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestra) firma(s) obrando en _____
en la fecha he(mos) suscrito a favor de ustedes el pagaré a las orden No. _____ Con espacios en blanco que acompaño (amos) a la presente carta de instrucciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

Los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor, tales como fecha de vencimiento, cuantía, intereses remuneratorios durante el plazo, y moratorios de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual a la suma total que le(s) este(mos) adeudando por concepto del monto total pendiente de pago.
2. La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
3. Los intereses corrientes y moratorios serán los que estén rigiendo al momento del diligenciamiento del pagaré, conforme las tasas máximas de interés certificadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. El pagaré llenado conforme a las anteriores instrucciones, prestará mérito ejecutivo sin más requisiciones ni requerimientos.
5. Manifiesto (amos) que he (mos) conservado copia de estas instrucciones.

Firmado en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 200 _____
Atentamente, [Signature]
C.C. No. 1446928 de Facu C.C. No. 32557283 C.C. No. 98568404
Nombre _____ Nombre _____ Nombre _____
Dirección _____ Dirección _____ Dirección _____
Teléfono _____ Teléfono _____ Teléfono _____

6216

PAGARÉ

42125 - C

LUGAR Y FECHA: _____
PAGARÉ NÚMERO: 6217
VALOR: \$ 840.000.
INTERESES DURANTE EL PLAZO: _____
INTERESES DE MORA: _____
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Arturo Rivera
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Junio 5 de 2008.

DEUDORES:
Nombre: Jairo Alberto Tabares Jaramillo Identificación: 98568.404
Nombre: _____ Identificación: _____

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente Título valor pagaré(mos) incondicionalmente, a la orden de Arturo Rivera o a quien represente sus derecho, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de ochocientos cuarenta mil pesos (\$ 840.000.), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES. Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.- PLAZO: Que pagare (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de una cuota inicial de \$ 52.500 marzo 5 107 y 13 cuotas de \$ 52.500 abril de 2007 (_____) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatorio o convoquen a concurso de acreedores. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el(los) deudor(es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día _____ (_____) del mes de _____ de 200 _____

OTORGANTES
DEUDOR: [Signature] HUELLA:
C.C. o NIT. No. 114416978 de Faga
CODEUDOR: [Signature] HUELLA:
C.C. o NIT. No. 98568404
DEUDOR: [Signature] HUELLA:
C.C. o NIT. No. 32557283
DEUDOR: _____ HUELLA:
C.C. o NIT. No. _____

ENDOSO: [Signature]
C.C. o NIT. No. 98568404
CARTA DE AUTORIZACIÓN: [Signature]
C.C. o NIT. No. 98568404

Señores: _____
Ciudad: _____
Apreciados señores _____
Yo(nosotros) _____

identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestra) firma(s) obrando en _____ Con espacios en blanco que acompaño (amos) a la presente carta en la fecha he(mos) suscrito a favor de ustedes el pagaré a las orden No. _____ de instrucciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

Los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor, tales como fecha de vencimiento, cuantía, intereses remuneratorios durante el plazo, y moratorios de conformidad con las siguientes instrucciones:

- 1. La cuantía será igual a la suma total que le(s) este(mos) adeudando por concepto del monto total pendiente de pago.
- 2. La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
- 3. Los intereses corrientes y moratorios serán los que estén rigiendo al momento del diligenciamiento del pagaré, conforme las tasas máximas de interés certificadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 4. El pagaré llenado conforme a las anteriores instrucciones, prestará mérito ejecutivo sin más requisiciones ni requerimientos.
- 5. Manifiesto (amos) que he (mos) conservado copia de estas instrucciones.

Firmado en la ciudad de _____ a los _____ (_____) días del mes de _____ de _____ 200 _____ (_____)

Atentamente: [Signature]
C.C. No. 114416978 de Fecutiva Nombre [Signature]
Nombre _____ Dirección _____
Dirección _____ Teléfono _____
Teléfono _____ C.C. No. 98568404
Nombre _____
Dirección _____
Teléfono _____

6217

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Exp. 42125, 42125A, B, C

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
S. D.

REF: EJECUTIVO No.2000 - 1295
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO

ACUMULACION DE DEMANDA ART.540 C.P.C.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, actuando en nombre propio, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO EN ACUMULACION DE DEMANDA DE MINIMA CUANTIA, se libre mandamiento de pago a mi favor y en contra de JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.98.568.404, con domicilio en esta ciudad.

HECHOS

1. El demandado otorgo el pagare No.6134, a favor de ARTURO RIVERA, por valor de \$810.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:

Una cuota inicial de \$54.000.00, pagadera el 06 de Diciembre de 2006 y catorce (14) cuotas por valor de \$54.000.00., cada una pagaderas mensualmente los días 10 a partir de enero de 2007.

2. El demandado, cancelo la cuota inicial, y abono la suma de \$216.000.00, a la cuota de enero, febrero, marzo y abril de 2007.

3. El demandado otorgo el pagare No.6145, a favor de ARTURO RIVERA, por valor de \$1.696.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:

Una cuota inicial de \$106.000.00, pagadera el 18 de Diciembre de 2005 y quince (15) cuotas por valor de \$106.000.00., cada una pagaderas mensualmente los días 15 a partir de enero de 2006.

4. El demandado, cancelo la cuota inicial, y abono la suma de \$318.000.00, a la cuota de enero, febrero y marzo de 2006.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

6

5. otorgo el pagare No.6216, a favor de ARTURO RIVERA, por valor de \$1.400.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:

Una cuota inicial de \$87.500.00, pagadera el 05 de marzo de 2007 y quince (15) cuotas por valor de \$87.500.00., cada una pagaderas mensualmente los días 05 a partir de abril de 2007.

6. El demandado, cancelo la cuota inicial, y abono la suma de \$182.500.00, a la cuota de abril, mayo de 2007, y a la cuota de junio abono la suma de \$7.500.00.

7. otorgo el pagare No.6217, a favor de ARTURO RIVERA, por valor de \$840.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:

Una cuota inicial de \$52.500.00, pagadera el 05 de Marzo de 2007 y quince (15) cuotas por valor de \$52.500.00., cada una pagaderas mensualmente los día 05 a partir de abril de 2007.

8. El demandado, cancelo la cuota inicial, y abono la suma de \$105.000.00, a la cuota de abril y mayo de 2007.

9. El demandado ha prometido en diferentes oportunidades el pago de las obligaciones, sin embargo, hasta la fecha ha incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le han hecho con ese fin.

10. El señor ARTURO RIVERA, me endoso en propiedad los títulos valores.

11. Soy tenedor de unas obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del demandado.

PRETENSIONES

PAGARE No.6134

1. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de mayo de 2007.

2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique su

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobrosycialtda@hotmail.com

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

3. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de junio de 2007.
4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de junio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
5. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de julio de 2007.
6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de julio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
7. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2007.
8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de agosto de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
9. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2007.
10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de septiembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
11. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de octubre de 2007.
12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

artículo 111, desde el 11 de octubre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

13. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de noviembre de 2007.
14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de noviembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
15. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de diciembre de 2007.
16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de diciembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
17. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de enero de 2008.
18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de enero de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
19. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de febrero de 2008.
20. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de febrero de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

PAGARE No.6145

21. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de abril de 2006.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

9

22. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de abril de e 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
23. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de mayo de 2006.
24. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de mayo de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
25. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de junio de 2006.
26. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de junio de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
27. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de julio de 2006.
28. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de julio de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
29. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2006.
30. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de agosto de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
31. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2006.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

10

32. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de septiembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
33. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de octubre de 2006.
34. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de octubre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
35. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de noviembre de 2006.
36. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de noviembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
37. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de diciembre de 2006.
38. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de diciembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
39. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de enero de 2007.
40. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de enero de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

41. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de febrero de 2007.

42. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de febrero de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

43. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de marzo de 2007.

44. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de marzo de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

PAGARE No.6216

45. Por la suma de \$80.000.00, correspondiente a la cuota de junio de 2007.

46. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de junio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

47. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de julio de 2007.

48. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de julio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

49. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2007.

50. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de agosto de 2007, hasta cuando se

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

12

verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

51. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2007.
52. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de septiembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
53. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de octubre de 2007.
54. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de octubre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
55. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de noviembre de 2007.
56. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de noviembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
57. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de diciembre de 2007.
58. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de diciembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
59. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de enero de 2008.
60. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

13

artículo 111, desde el 06 de enero de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

61. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de febrero de 2008.
62. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de febrero de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
63. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de marzo de 2008.
64. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de marzo de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
65. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de abril de 2008.
66. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de abril de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
67. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de mayo de 2008.
68. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de mayo de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
69. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de junio de 2008.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

14

70. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de junio de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

PAGARE No.6217

71. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de junio de 2007.

72. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de junio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

73. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de julio de 2007.

74. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de julio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

75. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2007.

76. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de agosto de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

77. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2007.

78. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de septiembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

16

89. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de marzo de 2008.

90. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de marzo de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

91. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de abril de 2008.

92. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de abril de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

93. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de mayo de 2008.

94. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de mayo de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

95. Por la suma de ^{\$2.500}\$87.500.00, correspondiente a la cuota de junio de 2008.

96. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de junio de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

97. Solicito se ordene al demandado el pago del 16%, correspondiente a IVA., liquidados de la sumatoria capital e intereses conforme al Art. 447 del Estatuto Tributario.

PRUEBAS

Anexo a su despacho pagaré Nos.6134, 6145, 6216 y 6217, enunciados en el acápite de los hechos.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

12

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$6.922.560,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co. , Y demás normas concordantes del C. de Co.

ANEXOS

Acompaño esta demanda de los documentos enunciados en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas.

NOTIFICACIONES

1. Al demandado JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO, en la Transversal 5B Bis Este No.81 – 32 Sur, en Bogota D.C.
2. Suscrito en la Carrera 23 No. 50-35 de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a YEISON PULIDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.012.328.537 de Bogotá, JOFFRE IVAN DIAZ CASTELLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.359.000 de Bogotá D.C., JOHN ANGEL SANGUINETY ZAMUDIO identificado con la cedula de ciudadanía número 80.825.222 de Bogotá y CARLOS ARTURO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.870 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de deposito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada. En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
IMP.21Jul.08/MP

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobrosyicialtda@hotmail.com

Asistente Judicial
[Signature]

Hoy, 29 de Julio de 2008 dep constancia que el proceso 9003-1295 esta inactivo desde el 07 de diciembre de 2005 por tanto archivo la presente demanda todo que el interesado desistive el proceso.
De esta situacion se conmuta a una de las dependientes del Dr. Gilberto Gomez Sierra.

ACTO DE SECRETARIA

[Large signature]

Recibido en la fecha y paso al Registro
11 9 MAY 2010

SECRETARIA
8 JUL 2008
Gilberto Gomez Sierra
19'563 684
Bogota
786216 051

ultima Actuación.
7-12-2005

GILBERTO GOMEZ SIERRA

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Pg. 266
Susp 10

X4936

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.2003 - 1295

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO y OTROS.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, se ordene el desarchivo del proceso Paquete No.

Cumplido lo anterior, se de tramite a la demanda acumulada presentada el 22 de Julio de 2008.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Exp. 42125, 42125A, B, C

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No.2000 – 1295
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO

19
3:05 PM
2006

ACUMULACION DE DEMANDA ART.540 C.P.C.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, actuando en nombre propio, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO EN ACUMULACION DE DEMANDA DE MINIMA CUANTIA, se libre mandamiento de pago a mi favor y en contra de JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.98.568.404, con domicilio en esta ciudad.

HECHOS

1. El demandado otorgo el pagare No.6134, a favor de ARTURO RIVERA, por valor de \$810.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:

Una cuota inicial de \$54.000.00, pagadera el 06 de Diciembre de 2006 y catorce (14) cuotas por valor de \$54.000.00., cada una pagaderas mensualmente los días 10 a partir de enero de 2007.

2. El demandado, cancelo la cuota inicial, y abono la suma de \$216.000.00, a la cuota de enero, febrero, marzo y abril de 2007.

3. El demandado otorgo el pagare No.6145, a favor de ARTURO RIVERA, por valor de \$1.696.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:

Una cuota inicial de \$106.000.00, pagadera el 18 de Diciembre de 2005 y quince (15) cuotas por valor de \$106.000.00., cada una pagaderas mensualmente los días 15 a partir de enero de 2006.

4. El demandado, cancelo la cuota inicial, y abono la suma de \$318.000.00, a la cuota de enero, febrero y marzo de 2006.

5. otorgo el pagare No.6216, a favor de ARTURO RIVERA, por valor de \$1.400.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:

Una cuota inicial de \$87.500.00, pagadera el 05 de marzo de 2007 y quince (15) cuotas por valor de \$87.500.00, cada una pagaderas mensualmente los días 05 a partir de abril de 2007.

6. El demandado, cancelo la cuota inicial, y abono la suma de \$182.500.00, a la cuota de abril, mayo de 2007, y a la cuota de junio abono la suma de \$7.500.00.

7. otorgo el pagare No.6217, a favor de ARTURO RIVERA, por valor de \$840.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:

Una cuota inicial de \$52.500.00, pagadera el 05 de marzo de 2007 y quince (15) cuotas por valor de \$52.500.00, cada una pagaderas mensualmente los días 05 a partir de abril de 2007.

8. El demandado, cancelo la cuota inicial, y abono la suma de \$105.000.00, a la cuota de abril y mayo de 2007.

9. El demandado ha prometido en diferentes oportunidades el pago de las obligaciones, sin embargo, hasta la fecha ha incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le han hecho con ese fin.

10. El señor ARTURO RIVERA, me endoso en propiedad los títulos valores.

11. Soy tenedor de unas obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del demandado.

PRETENSIONES

PAGARE NO.6134

1. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de mayo de 2007.

2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique su

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

20

pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

3. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de junio de 2007.
4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de junio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
5. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de julio de 2007.
6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de julio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
7. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2007.
8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de agosto de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
9. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2007.
10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de septiembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
11. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de octubre de 2007.
12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999,

13. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de artículo 111, desde el 11 de octubre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de noviembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

15. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de diciembre de 2007.

16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de diciembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

17. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de enero de 2008.

18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de enero de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

19. Por la suma de \$54.000.00, correspondiente a la cuota de febrero de 2008.

20. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de febrero de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

PAGARE NO.6145
21. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de abril de 2006.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

27

22. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de abril de e 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
23. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de mayo de 2006.
24. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de mayo de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
25. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de junio de 2006.
26. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de junio de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
27. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de julio de 2006.
28. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de julio de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
29. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2006.
30. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de agosto de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
31. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2006.

32. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de septiembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
33. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de octubre de 2006.
34. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de octubre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
35. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de noviembre de 2006.
36. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de noviembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
37. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de diciembre de 2006.
38. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de diciembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
39. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de enero de 2007.
40. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de enero de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

41. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de febrero de 2007.
 42. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de febrero de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
 43. Por la suma de \$106.000.00, correspondiente a la cuota de marzo de 2007.
 44. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 16 de marzo de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
- PAGARE No.6216
45. Por la suma de \$80.000.00, correspondiente a la cuota de junio de 2007.
 46. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de junio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
 47. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de julio de 2007.
 48. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de julio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
 49. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2007.
 50. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de agosto de 2007, hasta cuando se

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

51. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2007.

52. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de septiembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

53. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de octubre de 2007.

54. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de octubre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

55. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de noviembre de 2007.

56. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de noviembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

57. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de diciembre de 2007.

58. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de diciembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

59. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de enero de 2008.

60. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

23

artículo 111, desde el 06 de enero de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

61. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de febrero de 2008.
62. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de febrero de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
63. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de marzo de 2008.
64. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de marzo de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
65. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de abril de 2008.
66. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de abril de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
67. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de mayo de 2008.
68. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de mayo de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
69. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de junio de 2008.

70. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de junio de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

PAGARE No.6217

71. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de junio de 2007.

72. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de junio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

73. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de julio de 2007.

74. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de julio de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

75. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2007.

76. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de agosto de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

77. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2007.

78. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de septiembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

24

79. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de octubre de 2007.
80. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de octubre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
81. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de noviembre de 2007.
82. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de noviembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
83. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de diciembre de 2007.
84. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de diciembre de 2007, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
85. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de enero de 2008.
86. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de enero de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
87. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de febrero de 2008.
88. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de febrero de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

89. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de marzo de 2008.

90. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de marzo de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

91. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de abril de 2008.

92. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de abril de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

93. Por la suma de \$52.500.00, correspondiente a la cuota de mayo de 2008.

94. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de mayo de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

95. Por la suma de \$87.500.00, correspondiente a la cuota de junio de 2008.

96. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 06 de junio de 2008, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

97. Solicito se ordene al demandado el pago del 16%, correspondiente a IVA, liquidados de la sumatoria capital e intereses conforme al Art. 447 del Estatuto Tributario.

PRUEBAS

Anexo a su despacho pagare Nos.6134, 6145, 6216 y 6217, enunciados en el acápite de los hechos.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

25

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$6.922.560,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co. , Y demás normas concordantes del C. de Co.

ANEXOS

Acompaño esta demanda de los documentos enunciados en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas.

NOTIFICACIONES

1. Al demandado JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO, en la Transversal 5B Bis Este No.81 – 32 Sur, en Bogota D.C.
2. Suscrito en la Carrera 23 No. 50-35 de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a YEISON PULIDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.012.328.537 de Bogotá, JOFFRE IVAN DIAZ CASTELLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.359.000 de Bogotá D.C., JOHN ANGEL SANGUINETY ZAMUDIO identificado con la cedula de ciudadanía número 80.825.222 de Bogotá y CARLOS ARTURO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.870 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de deposito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada. En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.

IMP. 21 Jul. 08/MP

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobrosycialtda@hotmail.com

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

S. D.

REF: EJECUTIVO No.2000 - 1295

DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS: JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO

ACUMULACION DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a favor del demandante y en contra de los demandados, de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C.

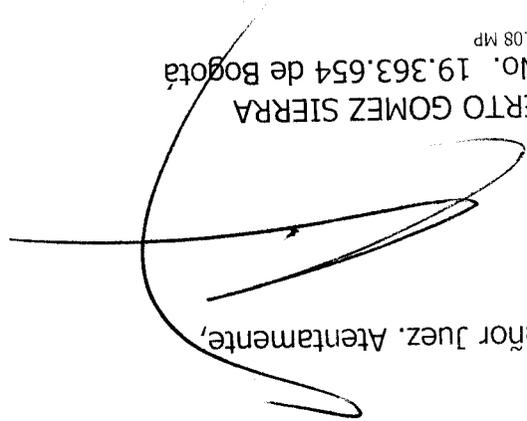
1. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO, se encuentren en la Transversal 5B Bis Este No.81 - 32 Sur, en Bogotá D.C., y/o en el lugar que se indique en el momento de practicar la diligencia.

Denuncio los bienes bajo gravedad de juramento.

Estoy listo a prestar caución de ley.

Para tal efecto, sirvase fijar fecha para llevar acabo la diligencia de embargo.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
IMP.21JUL08 MP

EPH

98165

PAGARÉ

26

LUGAR Y FECHA: _____
 PAGARÉ NÚMERO: 6134
 VALOR: \$ 210.000
 INTERESES DURANTE EL PLAZO: _____
 INTERESES DE MORA: _____
 PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Arturo Rivera
 LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá
 FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Febrero 10 de 2008
 DEUDORES:
 Nombre: Jairo Alberto Tabares Jaramillo Identificación: 98568404
 Nombre: _____ Identificación: _____

Declaramos: PRIMERA.-OBJETO: Que por virtud del presente Título valor pagaré(mos) incondicionalmente, a la orden de Arturo Rivera o a quien represente sus derecho, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de ochocientos diez mil pesos (\$ 810.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES. Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.-PLAZO: Que pagare (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de una cuota inicial de \$ 54.000 dieciséis y 14 cuotas de \$ 34.000 cada una pagaderos mensualmente (\$ _____) de 2007 (_____) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLAUDULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatorio o convoquen a concurso de acreedores. QUINTA.-IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el(los) deudor(es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día _____ (_____) de _____ de 2007 de _____

OTORGANTES

DEUDOR	HUELLA	DEUDOR	HUELLA
<u>[Firma]</u>	<u>[Huella]</u>	<u>[Firma]</u>	<u>[Huella]</u>
C.C. o NIT. No. <u>98568404</u>		C.C. o NIT. No. <u>32 557 283</u>	
CODEUDOR	HUELLA	DEUDOR	HUELLA
_____	_____	_____	_____
C.C. o NIT. No. _____		C.C. o NIT. No. _____	

[Firma] [Firma]
 ENDOSO C.C. o NIT. No. 98568404 98568404
CARTA DE AUTORIZACIÓN

Señores: _____
 Ciudad: _____
 Apreciados señores _____
 Yo(nosotros) _____
 identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestra) firma(s) obrando en _____
 en la fecha he(mos) suscrito a favor de ustedes el pagaré a las orden No. _____ Con espacios en blanco que acompaño (amos) a la presente carta
 instrucciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

Los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor, tales como fecha de vencimiento, cuantía, intereses remuneratorios durante el plazo, y moratorios de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual a la suma total que le(s) este(mos) adeudando por concepto del monto total pendiente de pago.
2. La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
3. Los intereses corrientes y moratorios serán los que estén rigiendo al momento del diligenciamiento del pagaré, conforme las tasas máximas de interés certificadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. El pagaré llenado conforme a las anteriores instrucciones, prestará mérito ejecutivo sin más requisiciones ni requerimientos.
5. Manifiesto (amos) que he (mos) conservado copia de estas instrucciones.

Firmado en la ciudad de _____ a los _____ (_____) días del mes de _____ de _____ 2007 (_____)

Atentamente,

C.C. No. _____	C.C. No. _____	C.C. No. _____
Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____
Dirección _____	Dirección _____	Dirección _____
Teléfono _____	Teléfono _____	Teléfono _____

C.C. No. _____ Nombre _____ Dirección _____ Teléfono _____

C.C. No. _____ Nombre _____ Dirección _____ Teléfono _____

C.C. No. _____ Nombre _____ Dirección _____ Teléfono _____

Firmado en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

1. La cantidad será igual a la suma total que le(s) este(mos) adeudando por concepto del monto total pendiente de pago.
2. La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
3. Los intereses corrientes y moratorios serán los que estén rigiendo al momento del diligenciamiento del pagaré, conforme las tasas máximas de interés certificadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. El pagaré llenado conforme a las anteriores instrucciones, prestará mérito ejecutivo sin más requisiciones ni requerimientos.
5. Manifesto (amos) que he (mos) conservado copia de estas instrucciones.

Los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor, tales como fecha de vencimiento, cantidad, intereses remuneratorios durante el plazo, y moratorios de conformidad con las siguientes instrucciones:

Identificados (como aparece(n) al pie de mi (nuestra) firma(s) obrando en _____) suscritos a favor de ustedes el pagaré a las orden No. _____

Con espacios en blanco que acompañe (amos) a la presente carta de instrucciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

(Yo/nosotros) _____

Apreciados señores _____

Ciudad: _____

Dirección: _____

CARTA DE AUTORIZACIÓN

ENDOSO

C.C. o NIT. No. _____

C.C. o NIT. No. _____

DEUDOR

C.C. o NIT. No. _____

HUELLA

C.C. o NIT. No. _____

DEUDOR

C.C. o NIT. No. _____

HUELLA

C.C. o NIT. No. _____

DEUDOR

C.C. o NIT. No. _____

HUELLA

OTORGANTES

Declaramos: PRIMERA - OBJETO: Que por virtud del presente Título valor pagaré(mos) incondicionalmente, a la orden de Aturo Buena

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicadas, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de un millón decientos noventa y cinco mil pesos (1.950.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA - INTERESES. Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada.

TERCERA - PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada un mes a la cantidad de un millón de noventa y cinco mil pesos (1.950.000) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA - CLAUSULA ACCELERATORIA - El primer pago lo efectuaré (mos) el día (15), Del mes de Marzo de 2007 (2007) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes.

TORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concursal o convoquen a concurso de acreedores. QUINTA - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de (ellos) deudor(es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día _____ de _____ de _____ de 2007.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Marzo 15 de 2007

DEUDORES: Jairo Alberto Tobares Bramillo Identificación: 9856B404

Nombre: _____

Nombre: _____

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Aturo Buena

INTERESES DE MORA: _____

INTERESES DURANTE EL PLAZO: _____

VALOR: 1.950.000

PAGARÉ NÚMERO: 615

LUGAR Y FECHA: _____

PAGARÉ

PAGARÉ

42125-B

27

LUGAR Y FECHA: _____
 PAGARÉ NÚMERO: 6216
 VALOR: \$ 1.400.000
 INTERESES DURANTE EL PLAZO: _____
 INTERESES DE MORA: _____
 PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Arturo Rivera
 LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá
 FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Junio 5 de 2008.
 DEUDORES:
 Nombre: Jairo Alberto Tabares Jaramillo Identificación: 98568404
 Nombre: _____ Identificación: _____

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente Título valor pagaré(mos) incondicionalmente, a la orden de Arturo Rivera o a quien represente sus derecho, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de un millón cuatrocientos mil pesos (\$ 1.400.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES. Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.- PLAZO: Que pagare (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la ciudad de una cuota inicial de \$ 1.075.000 marzo 5/07 y 13 cuotas de \$ 275.000 abril de 2007 mensualmente a partir de (). El primer pago lo efectuaré (mos) el día (05), Del mes de TORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatorio o convoquen a concurso de acreedores. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el(los) deudor(es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día (), del mes de () de 200 ().

OTORGANTES

DEUDOR		HUELLA	DEUDOR		HUELLA
	C.C. o NIT. No. <u>1446928 de Faca</u>			C.C. o NIT. No. <u>32557283</u>	
CODEUDOR		HUELLA	DEUDOR		HUELLA
	C.C. o NIT. No. <u>98568404</u>			C.C. o NIT. No. _____	

ENDOSO

ENDOSO EN PROPIEDAD

C.C. o NIT. No. P.R.S. 015 BOGOTÁ

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Señores: _____
 Ciudad: _____
 Apreciados señores _____
 Yo(nosotros) _____
 identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestra) firma(s) obrando en _____
 en la fecha he(mos) suscrito a favor de ustedes el pagaré a las orden No. _____
 de inscripciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio. Con espacios en blanco que acompaño (amos) a la presente carta
 Los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor, tales como fecha de vencimiento, cuantía, intereses remuneratorios durante el plazo, y moratorios de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual a la suma total que le(s) este(mos) adeudando por concepto del monto total pendiente de pago.
2. La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
3. Los intereses corrientes y moratorios serán los que estén rigiendo al momento del diligenciamiento del pagaré, conforme las tasas máximas de interés certificadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. El pagaré llenado conforme a las anteriores instrucciones, prestará mérito ejecutivo sin más requisiciones ni requerimientos.
5. Manifiesto (amos) que he (mos) conservado copia de estas instrucciones.

Firmado en la ciudad de _____ a los _____ () días del mes de _____ de _____

Atentamente,		
C.C. No. <u>1446928 de Faca</u>	C.C. No. <u>32557283</u>	C.C. No. <u>98568404</u>
Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____
Dirección _____	Dirección _____	Dirección _____
Teléfono _____	Teléfono _____	Teléfono _____

107 MAYO 2010



Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.2003-1295
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
Acumulado de GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto se de trámite a la demanda acumulada presentada a su despacho desde el 22 de julio de 2008, se hace necesario saber si esta admitida o inadmitida.

Para tal efecto arrimo copias de la misma con la constancia original de recibido.

Del Señor Juez, ~~Atentamente,~~

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No.19.363.654 de Bogotá

F-VEINTICINCO (25)

MAY 28 1971

20

Recibido en la fecha y pase al Despacho
MAY 29 1971
Cort

29

RAD. 110014003028200301295

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. VEINTIDOS (22) de JUNIO de DOS MIL DIEZ (2010)

Presentada en legal forma la demanda EJECUTIVA SINGULAR, se **ACUMULA** a la del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por GILBERTO GOMEZ SIERRA y en contra de JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO, y al estar reunidas las exigencias previstas en los artículos 75, 540 en concordancia con el art. 488 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado, DISPONE:

I. Librar mandamiento de pago de UNICA INSTANCIA a favor de GILBERTO GOMEZ SIERRA y en contra de JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO, por las siguientes suma de dinero:

❖ **PAGARE N° 6134**

- 1.- \$54.000 por concepto de cuota de Mayo de 2007.
- 2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 11 de Mayo de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-
- 3.- \$54.000 por concepto de cuota de Junio de 2007.
- 4.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 11 de Junio de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-
- 5.- \$54.000 por concepto de cuota de Julio de 2007.
- 6.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 11 de Julio de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-
- 7.- \$54.000 por concepto de cuota de Agosto de 2007.
- 8.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 11 de Agosto de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-
- 9.- \$54.000 por concepto de cuota de Septiembre de 2007.
- 10.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 11 de Septiembre de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-
- 11.- \$54.000 por concepto de cuota de Octubre de 2007.
- 12.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 11 de Octubre de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en

30
cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

13.- \$54.000 por concepto de cuota de Noviembre de 2007.

14.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 11 de Noviembre de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

15.- \$54.000 por concepto de cuota de Diciembre de 2007.

16.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 11 de Diciembre de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

17.- \$54.000 por concepto de cuota de Enero de 2008.

18.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 11 de Enero de 2008 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

19.- \$54.000 por concepto de cuota de Febrero de 2008.

20.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 11 de Febrero de 2008 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

❖ **PAGARE N° 6145**

1.- \$106.000 por concepto de cuota de Abril de 2006.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 16 de Abril de 2006 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

3.- \$106.000 por concepto de cuota de Mayo de 2006.

4.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 16 de Mayo de 2006 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

5.- \$106.000 por concepto de cuota de Junio de 2006.

6.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 16 de Junio de 2006 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

7.- \$106.000 por concepto de cuota de Julio de 2006.

34

8.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 16 de Julio de 2006 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

9.- \$106.000 por concepto de cuota de Agosto de 2006.

10.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 16 de Agosto de 2006 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

11.- \$106.000 por concepto de cuota de Septiembre de 2006.

12.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 16 de Septiembre de 2006 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

13.- \$106.000 por concepto de cuota de Octubre de 2006.

14.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 16 de Octubre de 2006 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

15.- \$106.000 por concepto de cuota de Noviembre de 2006.

16.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 16 de Noviembre de 2006 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

17.- \$106.000 por concepto de cuota de Diciembre de 2006.

18.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 16 de Diciembre de 2006 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

19.- \$106.000 por concepto de cuota de Enero de 2007.

20.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 16 de Enero de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

21.- \$106.000 por concepto de cuota de Febrero de 2007.

22.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 16 de Febrero de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

23.- \$106.000 por concepto de cuota de Marzo de 2007

24.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 16 de Marzo de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

❖ **PAGARE N° 6216**

1.- \$80.000 por concepto de cuota de Junio de 2007

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Junio de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

3.- \$87.500 por concepto de cuota de Julio de 2007

4.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Julio de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

5.- \$87.500 por concepto de cuota de Agosto de 2007

6.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Agosto de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

7.- \$87.500 por concepto de cuota de Septiembre de 2007

8.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Septiembre de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

9.- \$87.500 por concepto de cuota de Octubre de 2007

10.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Octubre de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

11.- \$87.500 por concepto de cuota de Noviembre de 2007

12.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Noviembre de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

13.- \$87.500 por concepto de cuota de Diciembre de 2007

14.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Diciembre de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

33

15.- \$87.500 por concepto de cuota de Enero de 2008

16.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Enero de 2008 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

17.- \$87.500 por concepto de cuota de Febrero de 2008

18.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Febrero de 2008 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

19.- \$87.500 por concepto de cuota de Marzo de 2008

20.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Marzo de 2008 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

21.- \$87.500 por concepto de cuota de Abril de 2008

22.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Abril de 2008 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

23.- \$87.500 por concepto de cuota de Mayo de 2008

24.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Mayo de 2008 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

25.- \$87.500 por concepto de cuota de Junio de 2008

26.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Junio de 2008 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

❖ **PAGARE N° 6217**

1.- \$52.500 por concepto de cuota de Junio de 2007

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Junio de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

3.- \$52.500 por concepto de cuota de Julio de 2007

4.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Julio de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los

34

límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

5.- \$52.500 por concepto de cuota de Agosto de 2007

6.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Agosto de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

7.- \$52.500 por concepto de cuota de Septiembre de 2007

8.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Septiembre de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

9.- \$52.500 por concepto de cuota de Octubre de 2007

10.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Octubre de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

11.- \$52.500 por concepto de cuota de Noviembre de 2007

12.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Noviembre de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

13.- \$52.500 por concepto de cuota de Diciembre de 2007

14.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Diciembre de 2007 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

15.- \$52.500 por concepto de cuota de Enero de 2008

16.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Enero de 2008 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

17.- \$52.500 por concepto de cuota de Febrero de 2008

18.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Febrero de 2008 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

19.- \$52.500 por concepto de cuota de Marzo de 2008

20.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Marzo de 2008 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en

35
cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

21.- \$52.500 por concepto de cuota de Abril de 2008

22.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Abril de 2008 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

23.- \$52.500 por concepto de cuota de Mayo de 2008

24.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Mayo de 2008 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

25.- \$52.500 por concepto de cuota de Junio de 2008

26.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 06 de Junio de 2008 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Bancaria para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

❖ Se niega la pretensión 97, toda vez que no se pacto el pago de ese porcentaje en los títulos valores - pagares anexos a la demanda.

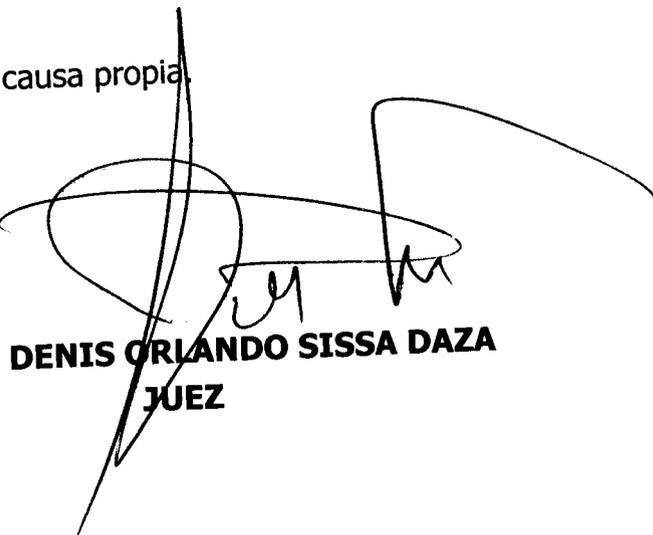
Sobre costas se resolverá oportunamente

II. ORDÉNASE LA SUSPENSIÓN del pago a los acreedores y el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 318 del C. de P. C.

III. NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO por ESTADO, así como lo dispone el numeral 2 del artículo 540 del Código de procedimiento Civil.

El demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (3)


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

HERNAN SUJMITA CARRASCAL JEHOMARA GONGORA TAMARA	UNIVERSIDAD DE SUCRE	MANDAMIENTO DE PAGO DICIEMBRE 16 DE 2008	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCIELEO (SUCRE)	2008-00710-00 *52-15-07
ELKIN JOSE DIAZ SANTOS Y ROSCARIO AGUAS PEREZ	UNIVERSIDAD DE SUCRE	MANDAMIENTO DE PAGO DICIEMBRE 16 DE 2008	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCIELEO (SUCRE)	2008-00709-00 *52-16-07
GEISEL ADELA VILLADIEGO Y EVARISTO FERNANDEZ PEREZ	UNIVERSIDAD DE SUCRE	OCTUBRE 15 DE 2010	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCIELEO (SUCRE)	2009-00793-00 *52-17-07
CESAR JULIO ARRIETA	UNIVERSIDAD DE SUCRE	OCTUBRE 19 DE 2010	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCIELEO (SUCRE)	2009-00794-00 *52-18-07
CONYUGE, COMPAÑERA PERMANENTE, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS O ALBACEAS DEL DEMANDADO SIKTO ANTONIO CASTELLANOS MONTES	MARITZA ROMAN MARTINEZ	OCTUBRE 27 DE 2010	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCIELEO (SUCRE)	2003-00038-00
JESUS A. JULIO HERNANDEZ	ZULY GOMEZ REVOLLO	DAR APLICACION AL ART 540 C.P.C. AUTO: 21 - 10 - 2010	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCIELEO (SUCRE)	2009-00171-00 *52-20-07
A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION EN CONTRA DE LA DEMANDADA MARTHA CHIQUZA MUÑESTOQUE LOS HAGAN VALER MEDIANTE LA ACUMULACION DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO	CRISTINA NIVARRETE SARMIENTO		43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2007 - 888
A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION EN CONTRA DE LA DEMANDADA JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO LOS HAGAN VALER MEDIANTE LA ACUMULACION DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO	JULIO GOMEZ SIERRA	DAR APLICACION AL ART 540 C.P.C. AUTO: 22 - 06 - 2010	28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009 - 0299
JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO ACUMULADO DE GILBERTO GOMEZ SIERRA	GILBERTO GOMEZ SIERRA		13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	*51-4-07
TACTO ACABADOS ARQUITECTONICOS LTDA., LUIS GONZALEZ CASTRO	LEASING BOLIVAR S.A.	MANDAMIENTO DE PAGO 10 DE FEBRERO DE 2009	VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009 - 0299
PIER ANGELLI GARNICA RODRIGUEZ BLANCA LONDOÑO MORENO	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. MIT 860.003.020-1	MANDAMIENTO DE PAGO 23 DE MARZO DE 2010	23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	*51-6-07
AMADEL RUIZ GARCIA	JOSE MENDIETA BAUTISTA	ADMISORIO DE LA DEMANDA 13 DE JULIO / 2009 Y 5 DE AGOSTO DEL 2010	38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2009 - 353
ORDINARIO DE PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	ORIEL ALBERTO SERNA GIRALDO	ADMISORIO DE LA DEMANDA 2 DE MAYO 2005	9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	*51-11-07
PERSONAS INDETERMINADAS	ARCELA LOZANO DE BERMEO	ADMISORIO DE LA DEMANDA 23 DE SEP 2010	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2005 / 00221
INDETERMINADOS	CONIUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PROCOIL	MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULACION DE DEMANDA ORDENO EL EMPLAZAMIENTO JULIO 30 DE 2010	9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	*51-12-07
EMPLAZAMIENTO ACREDORES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ART 540 DEL C DE P.C. RICARDO PEREZ AVILA	EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER		38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2007 - 209
	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA		59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	*51-15-07

EDICION ALI & UNIDAD SA
EL NUEVO SIGLO
JUDICIALES

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

B2

EL NUEVO SIGLO / Domingo 7 de noviembre de 2010

Nombre de la
procesa empalmeada

Cédula y/o RIT
del cliente

Naturaleza del proceso

Partes demandadas

Empaquetamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Partes demandadas

Fecha auto

Impugnado

No radicado
expediente

DIAGNOSTICO ROSAS ANDRADE
LUCE STELLA ROSAS VEGA
FORGE ROSAS VEGA
GENULIA SE DESCONOCE
PROCESO ORDINARIO DE PERTINENCIA,
URBANA INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE
37 No. 4 D-29 PISO 2 (CALLE 35 N 4M-29
ACTUAL NOMENCLATURA) DISTINGUIDO
CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA N DE
LA URBANIZACION CADIS DE IRAQUE

EJECUTIVO SINGULAR

FELIX DIAZ GONZALEZ

DIAGNOSTICO ROSAS ANDRADE
LUCE STELLA ROSAS VEGA
FORGE ROSAS VEGA
GENULIA SE DESCONOCE
PROCESO ORDINARIO DE PERTINENCIA,
URBANA INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE
37 No. 4 D-29 PISO 2 (CALLE 35 N 4M-29
ACTUAL NOMENCLATURA) DISTINGUIDO
CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA N DE
LA URBANIZACION CADIS DE IRAQUE

EJECUTIVO SINGULAR

JENNER CIENCA GOMEZ

MANDAMIENTO DE PAGO
JULIO 4 DE 2008

GUILLELMO LEON CERRO SANTIS

EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

LUCIA GARCIA CORREA

GUILLELMO LEON CERRO SANTIS

MANDAMIENTO DE PAGO
OCTUBRE 14 DE 2009

PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE COROZAL
(SUCRE)

*11-2-07

LUIS CARLOS PEREZ PERITIZ

ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ALVARO HORALES ESQUEIDA

SOCIENNO E. DANIES & CIA. LTDA,
LEASING BANQUOMBA S.A. & CIA. Y
LUIS CARLOS PEREZ PERITIZ

MANDAMIENTO DE PAGO
JUNIO 2 DE 2010

PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE PALMITO
(SUCRE)

*32-1-07

JEANI CARLOS ACOSTA PALAZO

EJECUTIVO SINGULAR

MOTORCOR S.A.

JEANI CARLOS ACOSTA PALAZO
Y TARSISCO MANRIE BURJOS LOPEZ

MANDAMIENTO DE PAGO
AGOSTO 02 DE 2009

QUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCIELEO (SUCRE)

*32-3-07

JULIO ENRIQUE VERGARA HERNANDEZ

EJECUTIVO SINGULAR

JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO

JULIO ENRIQUE VERGARA HERNANDEZ
CARLOS AGOSTO LARA RAMIRO

MANDAMIENTO DE PAGO
JULIO 26 DE 2010

QUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCIELEO (SUCRE)

*29-00487-00

ROBERTO SEGUNDO MARTINEZ MARTINEZ

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

LUCIA GARCIA CORREA

GUILLELMO LEON CERRO SANTIS

MANDAMIENTO DE PAGO
FEBRERO 2 DE 2009

PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE PALMITO
(SUCRE)

*32-5-07

FILIBERTO RABRAN CASTRO

CANCELACION DE PATRIMONIO
DE FAMILIA

EDUIGES MEDINA MIENTES

ROBERTO SEGUNDO MARTINEZ MARTINEZ

OCTUBRE 20 DE 2010

SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA DE SINCIELEO
(SUCRE)

*32-6-07

WILLIAM DAVID RIVERA

EJECUTIVO SINGULAR

APOYAR

FILIBERTO RABRAN CASTRO
WILLIAM DAVID RIVERA

OCTUBRE 15 DE 2010

QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCIELEO (SUCRE)

*32-7-07

JOSE OCTAVIO ABRELAZ BERRIO

EJECUTIVO SINGULAR

APOYAR

JOSE OCTAVIO ABRELAZ BERRIO

OCTUBRE 25 DE 2010

SETO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCIELEO (SUCRE)

*32-8-07

HILDO ALEXANDER CARRILLO PENALOZA

EJECUTIVO SINGULAR

APOYAR

HILDO ALEXANDER CARRILLO PENALOZA

OCTUBRE 14 DE 2010

SETO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCIELEO (SUCRE)

*32-9-07

CHRISTHIAN HENAO DIAZ

EJECUTIVO SINGULAR

APOYAR

CHRISTHIAN HENAO DIAZ

OCTUBRE 14 DE 2010

SETO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCIELEO (SUCRE)

*32-10-07

JANE ROSAS MARTINEZ

EJECUTIVO SINGULAR

UNIVERSIDAD DE SUCRE

JANE ROSAS MARTINEZ

OCTUBRE 7 DE 2010

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCIELEO (SUCRE)

*32-11-07

MARCELA QUIROZ SOLARZANO

EJECUTIVO SINGULAR

UNIVERSIDAD DE SUCRE

MARCELA QUIROZ SOLARZANO

OCTUBRE 12 DE 2010

SETO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCIELEO (SUCRE)

*32-12-07

SETO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCIELEO (SUCRE)

OCTUBRE 14 DE 2010

SETO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCIELEO (SUCRE)

*32-13-07

SETO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCIELEO (SUCRE)

OCTUBRE 14 DE 2010

SETO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCIELEO (SUCRE)

*32-13-07

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 NO 51 - 17 GALERÍAS BOGOTÁ D.C. -PBX 3100602-3100603-
3480171-3104098-2581217-3126537

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

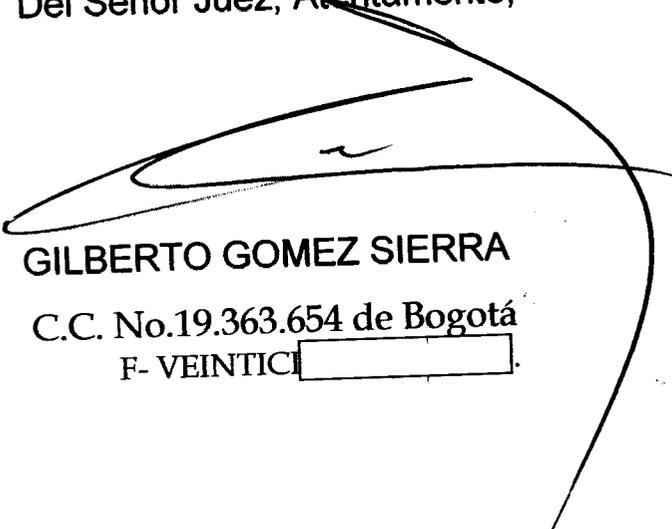
REF : EJECUTIVO No.2003-1295

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA acumulado de
GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO

Como demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, al señor Juez presento la publicaciones del edicto emplazatorio Art. 540 del C.P.C.

Del Señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No.19.363.654 de Bogotá

F- VEINTICI

(2)

Recibido en la fecha y pose al Despacho
18 FEB 2011

PÓLIZAS JUDICIALES - EDICIONES Y PUBLICACIONES RADIALES

C.C. No. 51.680.788 de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 30 Of. 403
Teléfono: 284 06 24 - Bogotá, D.C.

VALOR \$.

55.000.00

C.C. O NIT.



M.T.S.
BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO DE:
LA SUMA DE:
POR CONCF

05 DE NOVIEMBRE DE 2010
INV. SIERRA CALIZA S.A.S.

LISTADO EMPLEZA JUZGADO 28 CIVIL M/PAL RTA GILBERTO GOMEZ
PUBLICATION DIARIO EL NUEVO SIGLO
PUBLICATION 07 DE NOVIEMBRE DE 2010

FIRMA Y SELLO
DOMINGO

EDITORIAL LA UNIDAD
EL NUEVO SIGLO
JUDICIALES

Señor
JUEZ 28
E.

REF : EJECU

DE : GILBERTO

VRS : JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO

ACUMULACION DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, y con base en el poder adjunto, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez que anexo gastos del proceso para que sean liquidados en las costas.

Del señor Juez Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
EXP. 45131

(6)

Recibido en el mes de Febrero 2011
1107

[Handwritten signature]



20

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinticinco de Febrero de Dos Mil Once

2003-1295

Profiérase **SENTENCIA** Art. 507 en concordancia con el Art. 540 del C. P. C., cumplidos los presupuestos procesales y sustanciales.

ANTECEDENTES

Actuando en mediante apoderado Judicial el demandante GILBERTOP GOMEZ SIERRA, presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR principal y acumulada de UNICA INSTANCIA contra JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO, para que cancelara las sumas de dinero pedidas en el libelo y las costas del proceso. Por venir conforme a derecho y reunirse los requisitos exigidos por los arts. 75 y 488 del C.P.C., mediante auto calendado el 22 de Junio de 2010 (folio 29 cuaderno 4), 28 de Febrero de 2005 (folio 4 cuaderno 3) y 27 de Octubre de 2003 (fol 5 cuaderno 1), se libró mandamiento ejecutivo principal y acumulado por las sumas allí indicadas.

El demandado JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO se notificó por conducta concluyente en la demanda principal, sin que dentro del termino cancelaran la obligación ni formulara excepciones.

CONSIDERACIONES

Se encuentran presentes los presupuestos procesales tales como competencia del juzgador, capacidad procesal, capacidad para ser parte y demanda en forma y, no se observa causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado. Establece el artículo 507 C.P.C.: "...Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...". En el presente caso por no haber oposición ni excepción de mérito alguna debe procederse conforme a lo previsto en la norma en cita, profiriendo sentencia que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

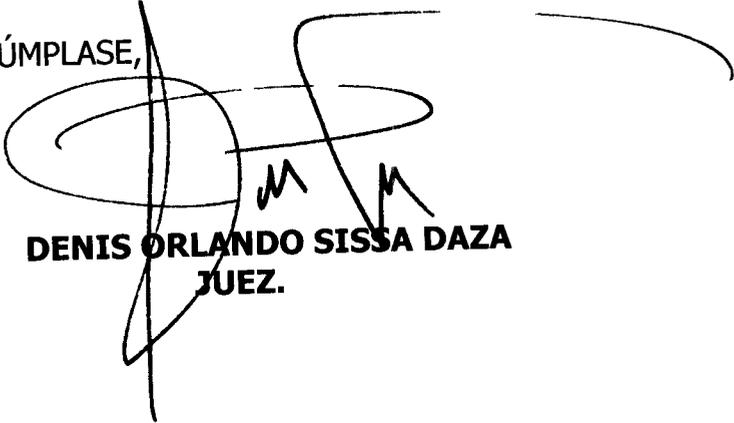
RESUELVE:

1. ORDENASE seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago respecto a la demanda acumulada cuaderno 4.
2. DECRETASE el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a embargar y secuestrar y con el producto páguese el crédito y las costas, de acuerdo con la prelación establecida.
3. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito y costas en la forma conjunta como lo establece numeral 6 literal c .el artículo 540 del C.P.C.-

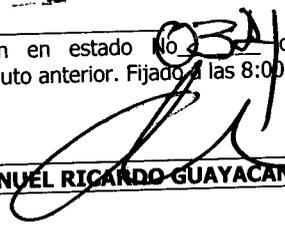
2/1

4. CONDENASE al demandado en costas causadas y que se causen en interés general de los acreedores, y las que correspondan a cada demanda en particular, a la parte demandada.(Art 540 ibidem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
-1 MAR 2011
Bogotá, D.C. 03/11
Por anotación en estado No. 03/11 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretario 
MANUEL RICARDO GUAYACAN RINCON

42
05/10

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 200~~8~~ 01295
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : JAIRO ALBERTO TABARES JARAMILLO

HAGM
-8 ABR 2011

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez que presento la liquidación del crédito así:

PAGARE No.6134

CAPITAL \$540.000.00
INTERESES, moratorios de que trata el Art. 884 del C.P.C , desde el 11 de mayo de 2007 hasta el 16 de marzo de 2011 \$533.712.00

VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
01-May-07	31-May-07	16,75	2,094	54.000	21	791
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,094	108.000	30	2.261
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,376	162.000	31	3.978
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,376	216.000	31	5.304
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,376	270.000	30	6.416
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,658	324.000	31	8.897
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,658	378.000	30	10.045
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,658	432.000	31	11.863
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,729	486.000	31	13.704
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,729	540.000	29	14.244
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,729	540.000	31	15.226
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,740	540.000	30	14.796
01-May-08	31-May-08	21,92	2,740	540.000	31	15.289
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,740	540.000	30	14.796
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,689	540.000	31	15.003
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,689	540.000	31	15.003
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,689	540.000	30	14.519
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,628	540.000	31	14.661
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,628	540.000	30	14.189
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,628	540.000	31	14.661
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,559	540.000	31	14.278
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,559	540.000	28	12.896
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,559	540.000	31	14.278
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,535	540.000	30	13.689
01-May-09	31-May-09	20,28	2,535	540.000	31	14.145
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,535	540.000	30	13.689
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,331	540.000	31	13.008
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,331	540.000	31	13.008

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,331	540.000	30	12.589
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,160	540.000	31	12.053
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,160	540.000	30	11.664
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,160	540.000	31	12.053
01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	2,018	540.000	31	11.258
01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	2,018	540.000	28	10.168
01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	2,018	540.000	31	11.258
01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	1,914	540.000	30	10.334
01-May-10	31-May-10	15,31	1,914	540.000	31	10.679
01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	1,914	540.000	30	10.334
01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	1,868	540.000	31	10.421
01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	1,868	540.000	31	10.421
01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	1,868	540.000	30	10.085
01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	1,776	540.000	31	9.911
01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	1,776	540.000	30	9.592
01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	1,776	540.000	31	9.911
01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	1,951	540.000	31	10.888
01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	1,951	540.000	28	9.834
01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	1,951	540.000	16	5.620

PAGARE NO.6145

CAPITAL

\$1.272.000,00

INTERESES, moratorios de que trata el Art. 884 del C.P.C, desde

\$1.572.865,00

el 16 de abril de 2006 hasta el 16 de marzo de 2011

VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
01-Abr-06	30-Abr-06	16,75	2,094	106.000	15	1.110
01-May-06	31-May-06	16,07	2,009	212.000	31	4.401
01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	1,951	318.000	30	6.205
01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	1,885	424.000	31	8.259
01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	1,878	530.000	31	10.282
01-Sep-06	30-Sep-06	15,05	1,881	636.000	30	11.965
01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	1,884	742.000	31	14.443
01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,884	848.000	30	15.974
01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,884	954.000	31	18.570
01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,729	1.060.000	31	18.936
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,729	1.166.000	28	18.813
01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,729	1.272.000	31	22.723
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,094	1.272.000	30	26.633
01-May-07	31-May-07	16,75	2,094	1.272.000	31	27.520
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,094	1.272.000	30	26.633
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,376	1.272.000	31	31.233
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,376	1.272.000	31	31.233
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,376	1.272.000	30	30.226
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,658	1.272.000	31	34.930
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,658	1.272.000	30	33.803
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,658	1.272.000	31	34.930

43

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,729	1.272.000	31	35.867
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,729	1.272.000	29	33.553
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,729	1.272.000	31	35.867
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,740	1.272.000	30	34.853
01-May-08	31-May-08	21,92	2,740	1.272.000	31	36.015
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,740	1.272.000	30	34.853
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,689	1.272.000	31	35.341
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,689	1.272.000	31	35.341
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,689	1.272.000	30	34.201
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,628	1.272.000	31	34.536
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,628	1.272.000	30	33.422
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,628	1.272.000	31	34.536
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,559	1.272.000	31	33.632
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,559	1.272.000	28	30.377
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,559	1.272.000	31	33.632
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,535	1.272.000	30	32.245
01-May-09	31-May-09	20,28	2,535	1.272.000	31	33.320
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,535	1.272.000	30	32.245
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,331	1.272.000	31	30.642
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,331	1.272.000	31	30.642
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,331	1.272.000	30	29.654
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,160	1.272.000	31	28.391
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,160	1.272.000	30	27.475
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,160	1.272.000	31	28.391
01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	2,018	1.272.000	31	26.518
01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	2,018	1.272.000	28	23.952
01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	2,018	1.272.000	31	26.518
01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	1,914	1.272.000	30	24.343
01-May-10	31-May-10	15,31	1,914	1.272.000	31	25.154
01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	1,914	1.272.000	30	24.343
01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	1,868	1.272.000	31	24.546
01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	1,868	1.272.000	31	24.546
01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	1,868	1.272.000	30	23.755
01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	1,776	1.272.000	31	23.347
01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	1,776	1.272.000	30	22.594
01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	1,776	1.272.000	31	23.347
01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	1,951	1.272.000	31	25.647
01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	1,951	1.272.000	28	23.165
01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	1,951	1.272.000	16	13.237

PAGARE No.6216

CAPITAL

\$1.130.000.oo

INTERESES, moratorios de que trata el Art. 884 del C.P.C , desde

el 06 de Junio de 2007 hasta el 16 de marzo de 2011

\$1.042.168.oo

VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,094	80.000	25	1.396

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,376	167,500	31	4,113
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,376	255,000	31	6,261
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,376	342,500	30	8,139
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,658	430,000	31	11,808
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,658	517,500	30	13,753
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,658	605,000	31	16,614
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,729	692,500	31	19,526
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,729	780,000	29	20,575
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,729	867,500	31	24,461
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,740	955,000	30	26,167
01-May-08	31-May-08	21,92	2,740	1,042,500	31	29,517
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,740	1,130,000	30	30,962
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,689	1,130,000	31	31,396
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,689	1,130,000	31	31,396
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,689	1,130,000	30	30,383
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,628	1,130,000	31	30,680
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,628	1,130,000	30	29,691
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,628	1,130,000	31	30,680
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,559	1,130,000	31	29,878
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,559	1,130,000	28	26,986
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,559	1,130,000	31	29,878
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,535	1,130,000	30	28,646
01-May-09	31-May-09	20,28	2,535	1,130,000	31	29,600
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,535	1,130,000	30	28,646
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,331	1,130,000	31	27,221
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,331	1,130,000	31	27,221
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,331	1,130,000	30	26,343
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,160	1,130,000	31	25,222
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,160	1,130,000	30	24,408
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,160	1,130,000	31	25,222
01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	2,018	1,130,000	31	23,558
01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	2,018	1,130,000	28	21,278
01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	2,018	1,130,000	31	23,558
01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	1,914	1,130,000	30	21,625
01-May-10	31-May-10	15,31	1,914	1,130,000	30	21,625
01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	1,914	1,130,000	30	21,625
01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	1,868	1,130,000	31	21,806
01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	1,868	1,130,000	31	21,806
01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	1,868	1,130,000	30	21,103
01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	1,776	1,130,000	31	20,741
01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	1,776	1,130,000	30	20,072
01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	1,776	1,130,000	31	20,741
01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	1,951	1,130,000	31	22,784
01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	1,951	1,130,000	28	20,579
01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	1,951	1,130,000	16	11,760

PAGARE NO.6217

CAPITAL

\$682,500.00

INTERESES, moratorios de que trata el Art. 884 del C.P.C, desde

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galentás Bogotá, D.C. - PBX.3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobrosycaidda@hotmail.com



GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

el 06 de Junio de 2007 hasta el 16 de marzo de 2011

\$630.121.00

VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,094	52.500	25	916
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,376	105.000	31	2.578
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,376	157.500	31	3.867
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,376	210.000	30	4.990
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,658	262.500	31	7.208
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,658	315.000	30	8.371
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,658	367.500	31	10.092
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,729	420.000	31	11.843
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,729	472.500	29	12.464
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,729	525.000	31	14.803
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,740	577.500	30	15.824
01-May-08	31-May-08	21,92	2,740	630.000	31	17.837
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,740	682.500	30	18.701
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,689	682.500	31	18.962
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,689	682.500	31	18.962
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,689	682.500	30	18.351
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,628	682.500	31	18.530
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,628	682.500	30	17.933
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,628	682.500	31	18.530
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,559	682.500	31	18.046
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,559	682.500	28	16.299
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,559	682.500	31	18.046
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,535	682.500	30	17.301
01-May-09	31-May-09	20,28	2,535	682.500	31	17.878
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,535	682.500	30	17.301
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,331	682.500	31	16.441
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,331	682.500	31	16.441
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,331	682.500	30	15.911
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,160	682.500	31	15.233
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,160	682.500	30	14.742
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,160	682.500	31	15.233
01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	2,018	682.500	31	14.228
01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	2,018	682.500	28	12.851
01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	2,018	682.500	31	14.228
01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	1,914	682.500	30	13.061
01-May-10	31-May-10	15,31	1,914	682.500	31	13.497
01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	1,914	682.500	30	13.061
01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	1,868	682.500	31	13.171
01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	1,868	682.500	31	13.171
01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	1,868	682.500	30	12.746
01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	1,776	682.500	31	12.527
01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	1,776	682.500	30	12.123
01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	1,776	682.500	31	12.527
01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	1,951	682.500	31	13.761
01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	1,951	682.500	28	12.429


 28-04-2011
 26-04-2011
 Liquidación del G. de P. C. para efectos del traslado de la anterior
 S21GFC
 el presente se da por terminado el proceso, proceso, por el presente se da por terminado el proceso, proceso, por

GILBERTO GOMEZ SIERRA
 C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
 EXP. 42125ABC

Del Señor Juez. Atentamente,

VALOR DE LA LIQUIDACION \$7.403.366.00

CAPITAL \$3.624.500.00
INTERESES \$3.778.866.00

01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	1,951	682.500	16	7.103
-----------	-----------	-------	-------	---------	----	-------

GILBERTO GOMEZ SIERRA
 Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

45

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Once

2003-1295

De conformidad con el informe secretarial que antecede se dispone:

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito, elaborada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por la parte demandada dentro del término legal, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**. (Art. 521, Num. 3° del C. P. C.).

NOTIFIQUESE(2),



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION EN EL ESTADO No. <u>043</u>
Hoy <u>2 JUN 2011</u>
RUTH SERRANO ORTIZ Secretario

BRAR

05 FEB 2013
FIVE
Agencies

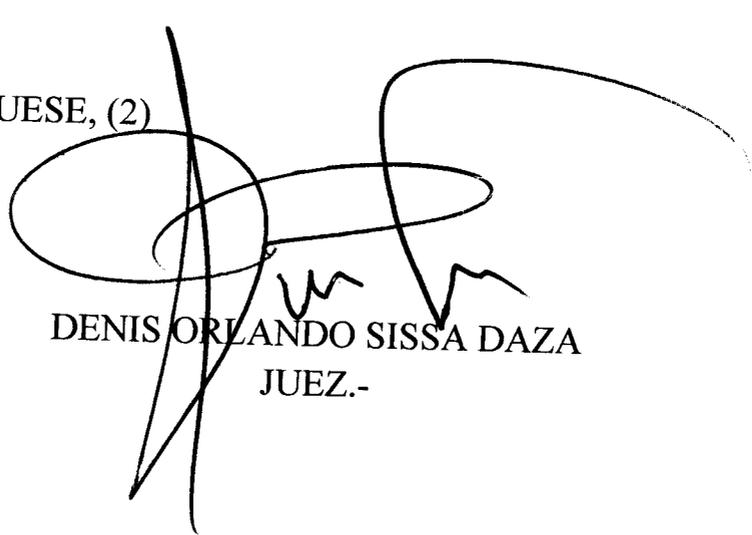
HS

110014003028200301295

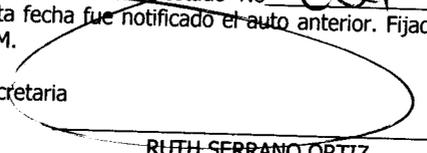
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. DIECIOCHO (18) de FEBRERO de DOS
MIL TRECE (2013).

Por secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo como
agencias en derecho la suma de \$200.000. Art. 393 del C. De P. Civil.

NOTIFÍQUESE, (2)



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	<u>20 FEB 2013</u>
Por anotación en estado No	<u>081</u> de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
Secretaria	
RUTH SERRANO ORTIZ	

s. r.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, DC.
27 DE FEBRERO DE 2013

47

PROCESO No.

LIQUIDACION
DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
PUBLICACIONES	1	38	55.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1	46	200.000,00
TOTAL COSTAS			255.000,00

CONSTANCIA DE TRASLADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, se fija el traslado de la anterior liquidacion de costas, en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal, en la fecha de hoy siendo las 8:00 A.M., corre el día hábil siguiente y vence el día a las 5:00 P. M. TRaslado No.

0

28-feb-13
04-mar-13


RUTH SERRANO ORITZ
SECRETARIA

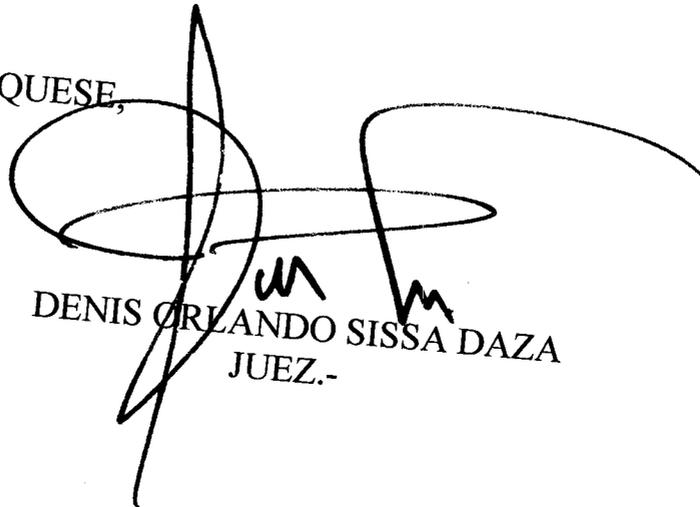
48

110014003028200301295

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. OCHO (8) de MARZO de DOS MIL
TRECE (2013).

Como quiera que no fue objetada la liquidación de costas practicada por la Secretaría, encontrándose la misma ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (Art. 393 del C. de P. Civil).

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 14 MAR 2013
Por anotación en estado No. 036 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 A.M.
Secretaria
RUTH SERRANO ORTIZ

s. r.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

Bogotá, D.C. 17 de mayo de 2022
OFICIO No. OOECM-0522CC-5502

Señor Gerente:
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-006-2009-01217-00** iniciado por CARLOS EDUARDO SAKER C.E 233.328 **contra** LIDA ALEXANDRA MOSQUERA CRISTIANCHO C.C 52.055.319, LUIS JOSE DANILLO CORREDOR C.C 19.455.558, JOSE MANUEL ROMERO ALFONSO C.C 79.107.279 Y RIZZUTI LTDA NIT: 830.127.705-1 (Juzgado de Origen 6° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2021 se decretó **TERMINACION** PND

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 49

FECHA: 6/16/2022